

Expediente : 251/2023 CONTR 2023-791806

OBJETO: REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL DE MONTILLA, CÓRDOBA

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido): 58.899,45 euros

IVA 21%: 12.368,88 euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA incluido): 71.268,33 euros

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO: 58.899,45 euros

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 2100180000 G/14B/66909/00 MR01020501 2024000079

2100040000 G/14B/66909/00 01 2023000915

Código CPV : 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DE EXPEDIENTE

1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto.

El objeto del contrato es llevar a cabo la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de mejora de eficiencia energética en el marco de los fondos PIREP en la sede judicial de Montilla (Córdoba), así como la posterior Dirección, Dirección de la ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

El Proyecto Básico y de Ejecución se ajustará a los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo resolver las actuaciones de mejora de eficiencia energética y otras mejoras en el marco del PIREP, con el desarrollo especificado en los requisitos del PIREP y las Normas de redacción y presentación de proyectos y documentación técnica de obras. Contendrá los certificados de eficiencia energética recogidos en los PPT.

El proyecto contemplará intervenciones de tres tipos:

- Actuaciones Tipo A. Encaminadas a la mejora de la eficiencia energética mediante actuaciones en la envolvente del edificio, en las instalaciones térmicas y en otras instalaciones como ascensores o iluminación.
- Actuaciones Tipo C. Destinadas a la mejora de la accesibilidad física, cognitiva y sensorial, para ello se intervendrá en los accesos, aseos, señalética e instalarán bucles de inducción.
- Actuaciones Tipo E. Intervenciones encaminadas a mejorar la conservación de los edificios, para ello se intervendrá en la conservación de la cubierta, en el buen funcionamiento de instalaciones de agua, electricidad, instalaciones de protección contra incendios, revestimientos, así como eliminación de instalaciones obsoletas en desuso.

1.2. Justificación de la competencia del órgano de contratación.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, tras las modificaciones sufridas a través de los Decretos



MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

575/2022, de 27 de diciembre y Decreto 190/2023, de 25 de julio, atribuye en su art. 10.a) a la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, en el ámbito de las infraestructuras judiciales, entre otras, las siguientes funciones:

- 1.ª La ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia.
 - 2.ª La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería.
 - 3.ª La ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los centros de menores infractores, de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cualquier otra instalación relacionada con la Administración de Justicia.
 - 4.ª La gestión de los fondos destinados a infraestructuras y equipamientos judiciales.
 - 5.ª La adopción de las medidas necesarias para que en todos los juzgados especializados en violencia de género y en los juzgados mixtos que tengan asumidas estas competencias existan instalaciones que eviten el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el denunciado o investigado, de otra.
 - 6.ª La planificación y coordinación y, en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones.
-”

1.3. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

El pasado 16 de junio de 2021 la Comisión Europea aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Prtr) presentado por el Gobierno de España, en el marco de los fondos “Next Generation”. Asimismo, en el marco del Plan de Acción de la Agenda Urbana Española y de la Actualización 2020 de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha diseñado el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que se enmarca en la Inversión 5 de la Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”.

El expediente está acogido al Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), que establece unos requisitos técnicos muy específicos fijados por la Comisión Europea, y que han de quedar perfectamente recogidos en el mismo y como dossier aparte, aunque se repitan algunos apartados de la documentación ya especificada en la memoria, mediciones, etc del proyecto.

La actuación se enmarca en el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), que persigue la rehabilitación de edificios de uso público y titularidad pública desde una visión integral de la rehabilitación y para todo tipo de edificios públicos. La Comisión Europea ha fijado como requisito indispensable para los programas de rehabilitación que se asegure una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable. La apuesta ambiciosa de este Plan es conseguir, además, que las actuaciones tengan un carácter integral y sean ejemplarizantes desde el punto de vista de la calidad arquitectónica.

Con esta finalidad, se aspira a que el PIREP tenga un alcance mayor que el componente energético, destacando la oportunidad que se presenta al abordar la rehabilitación desde una óptica más integral, que permita contemplar otras necesidades del parque edificatorio público, relativas a cuestiones de habitabilidad, como puede ser la mejora del confort acústico o una mala calidad del aire en interiores de los edificios; o bien solventar problemas de accesibilidad o incluso mejorar distribuciones obsoletas o desactualizadas con las nuevas formas de trabajo.

Los tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, con carácter principal, son las siguientes:

Actuaciones **Tipo A.**

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%.

Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil (actuaciones que sin embargo, podrán incluirse en las de Tipo E).

Actuaciones **Tipo B.**

Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40%.

Actuaciones **Tipo C.**

Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

Actuaciones **Tipo D.**

Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

Actuaciones **Tipo E.**

Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

El identificador de la actuación según el convenio: 1R-5 Sede Judicial Montilla

Realizado el correspondiente estudio energético las actuaciones propuestas ha desarrollar son:

	ALCANCE DEL PROYECTO
Sede Judicial de Montilla. C/ Arcipreste Fernández Casado, 1. Montilla (Córdoba).	Medidas tipo A Sustitución de carpinterías y acristalamientos Instalación VRV centralizada Instalación de producción fotovoltaica Instalación de gestión y control BMS Sustitución de luminaria fluorescente por LED Medidas tipo C Accesibilidad en baños Mejora accesibilidad rampas exteriores Mejora accesibilidad escaleras exteriores Instalación de bucles de inducción Mejora accesibilidad itinerarios accesibles y señalización Medidas tipo E Actuaciones de reparación de humedades de cubierta Instalación eléctrica en planta tercera Instalación de protección contra incendios en planta tercera Acometida de agua hasta núcleos húmedos Pintura de paramentos interiores Eliminación instalación de calefacción obsoleta

1.4. Justificación de la insuficiencia de medios.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el expediente queda incorporado Informe de Insuficiencia de Medios, de conformidad con el art. 116, punto 4, f) de la LCSP.

1.5. Justificación de la no división en lotes del contrato.

El objeto del trabajo no es susceptible de su división en lotes, apartado 4. g) Art 116 de la ley 9/2017, ya que las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no son susceptibles de ejecutarse de forma independiente unas de otras, bien por ser unas complementarias de otras, bien por ser necesaria la ejecución de unas para la realización de otras, como es, por ejemplo, la dirección facultativa de las obras al exigir la aprobación previa del proyecto técnico correspondiente, lo que, en todo caso, posibilitaría su contratación independiente una vez que sea finalizado el proyecto, pero no podría constituir un lote diferenciado del de redacción de proyecto para su licitación conjunta.

El documento del Proyecto de Ejecución, que servirá de base para la posterior licitación de las obras, ha de ser único e indivisible y ha de incluir todos los documentos exigibles para su supervisión técnica, con inclusión del Estudio de Seguridad y Salud, cuya realización exige la total coordinación entre los diferentes documentos y, por tanto, entre los agentes que intervienen en su elaboración.

Al igual que se ha señalado que los trabajos de dirección facultativa de obra, se refieren a trabajos a realizar de conformidad con el proyecto, como documento técnico definitorio de las obras y que servirá de base para la licitación de las mismas, y por tanto no podrían constituir un lote independiente sin la redacción previa del proyecto, es preciso que dichos trabajos sean realizados de forma coordinada por diferentes profesionales y simultánea a la propia ejecución de las obras.

Respecto a la Dirección Facultativa no es posible la división de la ejecución de prestaciones diferenciadas (dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de la seguridad y salud en la obra) por diferentes contratistas de forma independiente ya que han de ser coordinados y simultáneos entre si, siendo trabajos que se realizan por equipos formados por técnicos con diferentes competencias profesionales que presentan su oferta de forma conjunta.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 58.899,45 €

Importe del IVA: 12.368,88 €

Importe total (IVA incluido): 71.268,33 €

Valor estimado del contrato: 58.899,45 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato es coincidente con el Precio Base de Licitación, IVA no incluido.

Presupuesto de Ejecución Material de la Obra: 601.628,72 €

Superficie construida: 2.858 m²

Repercusión: 210,51 €/m²

Importes Parciales: Desglose por conceptos	Importes Parciales IVA excluido
FASE DE REDACCIÓN DEL PROYECTO:	31.585,51 €
- Proyecto Básico	17.086,26 €
- Proyecto de Ejecución	12.814,69 €
- Estudio de Seguridad y Salud	1.684,56 €
FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA:	27.313,94 €
- Dirección de la Obra	10.678,91 €

- Dirección de la Ejecución de la Obra	10.678,91 €
- Coordinación de la Seguridad en Obra	1.684,56 €
- Certificación final de Dirección de Obra	2.135,78 €
- Certificación final de Dirección de la Ejecución de la Obra	2.135,78 €
-	

El precio de licitación se ha calculado de acuerdo a los baremos orientativos de los honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, aplicándose de forma diferenciada para las prestaciones comprendidas en el contrato, adaptados a los precios de mercado a través del Índice de actualización, I_a , que se publica anualmente y cuyo valor vigente para 2023 es 1,83.

Proyecto y Dirección de Obra:

La fórmula del capítulo I. EDIFICACIÓN, Apartado 2, es de aplicación para la determinación del precio de redacción del Proyecto y de Dirección Facultativa de Obra, distinguiendo los correspondientes a Proyecto Básico y de Ejecución (PBE) y Dirección de Obra (DO), titulación exigible de Arquitectura; y a Dirección de Ejecución de Obra (DEO), titulación exigible de Arquitectura Técnica, o equivalente en competencias profesionales:

$$\text{Honorarios PBE} = \text{CP} \times \text{PEM} \times \text{K} \times \text{F}$$

$$\text{Honorarios DO} = \text{CP} \times \text{PEM} \times \text{K} \times \text{F}$$

$$\text{Honorarios DEO} = \text{CP} \times \text{PEM} \times \text{K} \times \text{F}$$

Seguridad y Salud:

La fórmula del capítulo VI. OTROS TRABAJOS, Apartado 14, 14.1 y 14.3.2., es de aplicación para la determinación del precio de redacción del Estudio de Seguridad y Salud (ESS) y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras (CSS):

$$\text{Honorarios ESS} = \text{CESS} \times \text{PEM}$$

$$\text{Honorarios CSS} = \text{CESS} \times \text{PEM}$$

Siendo:

CP Coeficiente de Tabla I

PEM = Presupuesto de Ejecución Material obtenido por aplicación del valor de repercusión de rehabilitación PIREP (obtenido de los estudios energéticos previos) a la superficie construida afectada por la intervención
K = 1,00

F = Fase a realizar: Proyecto Básico y de Ejecución (PBE): 70%; Dirección de Obra (DO): 30%; Dirección de Ejecución (DEO): 30%.

CESS Coeficiente de Tabla 14.1

La suma de los importes parciales anteriores ha determinado el precio del contrato.

3. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La distribución de anualidades será la siguiente (IVA incluido):

Importe Financiado PIREP		
Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	30.550,64 €	2100180000 G/14B/66909/00 MR01020501 2024000079
2025	26.419,03 €	2100180000 G/14B/66909/00 MR01020501 2024000079
Total	56.969,67 €	

Importe Autofinanciado

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	7.667,83 €	2100040000 G/14B/66909/00 01 2023000915
2025	6.630,83 €	2100040000 G/14B/66909/00 01 2023000915
Total	14.298,66 €	

71.268,33 €

El gasto correspondiente a este servicio se imputa al Capítulo VI de Inversiones, subconcepto 66909, de acuerdo con la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Se está tramitando la correspondiente modificación presupuestaria para disponer en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, en el artículo 66 del Presupuesto, del crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio.

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Proyecto Tractor. PALANCA I: Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura. La actuación prevista tiene su encaje en el componente (C02) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA. Medida: Componente C02. Inversión I05. PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS- C02.I05, en adelante PIREP.

La financiación será con cargo a los Fondos NEXTGENERATION-UE. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. PLAN PIREP de Fondos Europeos y a esta Consejería. La financiación del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, será con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.10.260A.751 "A Comunidades Autónomas" de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2021.

Según el tipo de actuación el PIREP contempla distintos porcentajes de financiación (100%/85%). En función del importe previsto para cada tipo de actuación se determinan los importes siguientes:

Autofinanciada		
Porcentaje	Actuaciones Tipo A	0,00 %
	Actuaciones Tipo B, C, D y E	15,00 %
	21 % IVA	100,00 %
Importe	14.298,66 €	

Financiada PIREP		
Porcentaje	Actuaciones Tipo A	100,00 %
	Actuaciones Tipo B, C, D y E	85,00 %
	21% IVA	0,00 %

Importe	56.969,67 €
---------	-------------

Importe Total	71.268,33 € IVA incluido
---------------	--------------------------

Importe Financiado PIREP	56.969,67 €	79,94 %	Respecto Total
Importe Autofinanciada	1.929,78 €		
IVA Autofinanciada	12.368,88 €		
Importe Total Autofinanciada	14.298,66 €	20,06 %	Respecto Total
Importe Total	71.268,33 €		

ACTUACIONES	IMPORTE SIN IVA	PIREP	AUTOFINANCIADA	IVA
Tipo A	46.034,22 €	46.034,22 €	-	9.667,19 €
Tipo B				
Tipo C	4.319,21 €	3.671,33 €	647,88 €	907,03 €
Tipo D				
Tipo E	8.546,02 €	7.264,12 €	1.281,90 €	1.794,66 €
TOTALES	58.899,45 €	56.969,67 €	1.929,78 €	12.368,88 €

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

La distribución de anualidades ha tenido en cuenta los plazos parciales, así como las previsiones siguientes:

- Se prevé el inicio efectivo de los trabajos en el primer trimestre de 2024.
- Interrupción en el cómputo de los plazos durante la supervisión del proyecto y subsanaciones.
- Interrupción en el cómputo de los plazos durante la licitación de las obras hasta su inicio efectivo.
- Plazo estimado de ejecución total 18 meses.

El servicio objeto del presente contrato se divide en las siguientes fases:

- FASE I: REDACCIÓN DEL PROYECTO. Los plazos parciales de la Fase de Redacción del Proyecto quedarán interrumpidos tras la entrega de cada uno de los documentos de proyecto durante su informe o supervisión y la subsanación que se requiera hasta que se informe con carácter favorable, así como una vez supervisado favorablemente el proyecto de ejecución y hasta que se inicie la fase de Dirección Facultativa.
- FASE II: DIRECCIÓN FACULTATIVA. El cómputo del plazo de Dirección Facultativa se iniciará con la firma del Acta de Replanteo y autorización del inicio de las obras. El plazo será coincidente con el de ejecución y liquidación de las obras y se verá afectado en igual medida que el contrato de obras por las incidencias que durante su ejecución pueda suponer su aumento.

Todo ello con independencia de que el contrato continúe por el tiempo necesario para realizar su recepción, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP.

Plazos Parciales (en meses):	
Desglose por conceptos	18 meses desde inicio del contrato
FASE DE REDACCIÓN DEL PROYECTO:	
- Proyecto Básico	2
- Proyecto de Ejecución	4

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Estudio de Seguridad y Salud	4
FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA:	14 meses desde el inicio del contrato
- Dirección de la Obra	12
- Dirección de la Ejecución de la Obra	12
- Coordinación de la Seguridad en Obra	12
- Certificación final de Dirección de Obra	14
- Certificación final de Dirección de la Ejecución de la Obra	14
- Liquidación de la Obra	24

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dadas las características del trabajo y el presupuesto previsto, se considera conveniente proponer la modalidad de contrato de servicio, de conformidad con el Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se propone la adjudicación por procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según establece el art. 131.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, **y específicamente a las adaptaciones que, del mismo, ha llevado a cabo la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en sesión de la Unidad Antifraude de 27 de mayo de 2022.**

Evaluación del riesgo de fraude y corrupción:

El contrato a celebrar queda sujeto al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, PMA), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de abril de 2022.

El citado Plan ha sido adoptado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de conformidad con lo exigido por su apartado 5.3, en sesión de la Unidad Antifraude de 27 de mayo de 2022, cuya acta con el contenido de las adaptaciones, se adjunta a la presente.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el citado Plan, la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ha elaborado un informe, que se incorpora al presente expediente, de fecha 14 de noviembre de 2022, en el que se autoevalúan los riesgos de fraude existentes en el Centro Directivo.

Por último, en relación a la fase de preparación en la que se encuentra el procedimiento, se ha procedido a la cumplimentación del Anexo VII Lista de comprobación de banderas rojas etapa 1 Inicio de expediente.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA

7.1. Solvencia económica y financiera.

En cuanto a los medios de solvencia económica y financiera, el artículo 87 de la LCSP recoge, a elección del órgano de contratación, las siguientes opciones:

“a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.”

De ellos, en el apartado 4.b del Anexo I del PCAP hemos optado por los previstos en las letras a) y c), entendiendo que sería redundante la exigencia del previsto en la letra b), puesto que ya el apartado 13 del Anexo I estipula la obligación de tener suscrito un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

Respecto al volumen anual de negocios, y a efectos de promover la concurrencia, se ha decidido exigir un volumen de negocio de los posibles licitadores del 50% del valor estimado del contrato, impuestos excluidos. (29.449,73euros)

En cuanto al patrimonio neto, deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato IVA excluido, tal y como establece el modelo de pliego tipo. (11.779,89 euros)

7.2. Solvencia técnica o profesional

Referente a la solvencia técnica, el artículo 90 de la LCSP plantea como medios de acreditación los siguientes:

“a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; (...).

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar."

De entre todas esas opciones, en el apartado 4.c del Anexo I del PCAP se ha optado por las previstas en las letras a), b) y e) al entender que la principal forma para acreditar que se llevará a cabo la buena ejecución de los trabajos es contar con una adecuada experiencia en la realización de los mismos, y un adecuado equipo de redactores.

Hemos ampliado a diez años el período para tener en consideración los servicios realizados, para tratar de no restringir la competencia, ya que de no ser ampliado abarcaría anualidades inmersas en condiciones especialmente complicadas motivadas por la crisis económica que tuvo lugar a partir de 2008 y que ha permanecido durante una década y la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19, con los efectos adversos en el sector de la edificación.

Se exige 1 servicio o trabajo, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, entendiendo por servicio o trabajo de características similares el relativo a la elaboración del proyecto y posterior Dirección de obras de mejoras de Eficiencia energética en edificios para uso administrativo o de equipamiento, indistintamente público o privado cuyo presupuesto de ejecución material de la obra sea igual o superior: 300.814,36 euros.

Respecto al equipo, se exige un equipo multidisciplinar de técnicos participantes en el contrato, integrados o no en la empresa, que deberá estar formado como mínimo por 3 técnicos, con la titulación y experiencia requeridas a continuación.

Equipo Profesional
Miembros del Equipo: Titulación : N° Experiencia:

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO	19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Arquitectura (Director del equipo)	1	5	años
Arquitectura técnica o titulación equivalente en competencias profesionales	1	5	años
Ingeniería industrial o ingeniería técnica industrial	1	5	años

La necesidad de exigir a una persona con titulación de ingeniería viene marcada por el enorme peso que las instalaciones presentan en las obras que se deben proyectar y posteriormente dirigir.

8. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación de los trabajos en los términos previstos en el artículo 75.4 de la LCSP que “en el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.”

Los distintos trabajos que componen el objeto de este contrato serán desarrollados por las personas que integran el equipo técnico profesional, integrados o no en la empresa. Todos los trabajos objeto del contrato, excepto aquellos para los que no se requiere la titulación específica de Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería o Ingeniería técnica de acuerdo con la normativa vigente, deberán estar suscritos por el/la Director/a del equipo.

El Proyecto Básico y el Proyecto Básico y de Ejecución, el Estudio de Seguridad y Salud y la Dirección Facultativa de las obras deberán estar firmados por el Director/a del equipo, sin perjuicio de las firmas que procedan en cada documento en función de la competencia profesional.

Dado que el contrato está sujeto a financiación PRTR las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

9. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estima que durante la vigencia del contrato podrían surgir nuevas necesidades, del todo imprevisibles en el momento actual, que constituirían causa de modificación del contrato.

A los efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) LCSP, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Alcance y límites de la modificación:

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios económicos y cualitativos en base a la mejor relación calidad-precio, según prescribe el art. 145 de la LCSP. En virtud del punto 3, apartado g), al ser el contrato de servicio de referencia de carácter intelectual, el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación. Por ello se han considerado los siguientes criterios:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

En base a la propuesta técnica presentada según anexo X se valorarán de forma independiente los siguientes apartados:

1. Desarrollo de las actuaciones previstas.
Análisis y justificación razonada de los criterios de diseño, sistemas constructivos, equipos y sistemas de instalaciones propuestos.entre 0 y 12 puntos
Detección de problemáticas y su resolución.....entre 0 y 12 puntos
Facilidad de mantenimiento de las soluciones propuestas.entre 0 y 5 puntos
2. Metodología y programa de Trabajo.....entre 0 y 10 puntos
3. Medidas para paliar la incidencia de los trabajos.....entre 0 y 10 puntos

Puntuación máxima.....49 puntos

Aspectos objeto de valoración:

1. Desarrollo de las actuaciones previstas.

- Análisis y justificación razonada de los criterios de diseño, sistemas constructivos, equipos y sistemas de instalaciones propuestos.

Se valorará la racionalidad e idoneidad de las soluciones y sistemas constructivos propuestos dándole una mayor puntuación a aquellas propuestas que realicen un análisis particularizado por actuación según los requisitos PIREP, justificando la adecuación de la solución presentada a dichos requisitos. Se valorará positivamente el estudio y comparación entre diferentes alternativas, destacando sus ventajas e inconvenientes.

- Detección de problemáticas y su resolución

Se valorará la detección y análisis de posibles conflictos que pudieran surgir, dándole una mayor puntuación a la propuesta que con claridad particularice según los sistemas y equipos propuestos por actuación y describa las soluciones a desarrollar para solventar dicha problemática durante la redacción del proyecto, la ejecución en obra y el posterior mantenimiento.

- Facilidad de mantenimiento de las soluciones propuestas.

Tendrán una mayor puntuación las propuestas que presenten justificadamente sistemas, soluciones y equipos que requieran de menores y menos costosas operaciones de mantenimiento durante la vida útil de los mismos.

2. Metodología y programa de Trabajo

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se valorará la racionalidad, coherencia e idoneidad del programa de trabajo propuesto y su justificación, dando una mayor puntuación a aquel que garantice el cumplimiento del plazo de obra establecido o lo ignore. Se valorará positivamente una adecuada planificación de la obra, el mejor ajuste en la simultaneidad de las fases, teniendo en cuenta los equipos personales y materiales necesarios a cada una de las actividades.

3. Medidas para paliar la incidencia de los trabajos

Se valorará la adecuación e idoneidad de las medidas que se adopten con el objetivo de paliar la incidencia de la ejecución de la obra en el normal funcionamiento del edificio. Tendrán mayor puntuación aquella propuesta que realice un análisis de las posibles afecciones y proponga medidas concretas y particularizadas al edificio objeto de la actuación.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: 25 puntos

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica: Máximo 31 puntos

La oferta económica se valorará conforme se indica a continuación:

En primer lugar, se determinará la media M de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas por las empresas que hubieran superado el umbral mínimo en la Fase A: CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- Si el número de licitadores que han superado el umbral mínimo de la Fase A es igual o inferior a 5, el valor M será el resultado de la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas.
- Si el número de licitadores que han superado el umbral mínimo de la Fase A es superior a 5 e igual o inferior a 15, el valor M será el resultado de la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas, excluyendo de su cálculo a las ofertas de mayor y menor cuantía económica.
- Si el número de licitadores que han superado el umbral mínimo de la Fase A es superior a 15, el valor M será el resultado de la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas, excluyendo de su cálculo a las dos ofertas de mayor cuantía y a las dos ofertas de menor cuantía económica.

La fórmula para la determinación de los puntos será la siguiente:

$$Puntos = 31/50 \begin{cases} \frac{30}{M} X + 10, & \text{si } X < M \\ \min \{ 50, X - M + 40 \}, & \text{si } X \geq M, \end{cases}$$

siendo X el porcentaje de baja del licitador.

2. Asistencia Técnica a la Administración.....10 Puntos

Se otorgará 10 puntos al compromiso de asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de dos años desde la recepción de los trabajos, conforme al modelo del anexo XII-B

3. Seguimiento técnico de apoyo y asesoramiento al sistema de monitorización y control.....10 Puntos

Se otorgará 10 puntos al compromiso de asesoramiento para la implantación y seguimiento técnico del sistema de monitorización y control, y al seguimiento de los objetivos energéticos alcanzados tras la finalización de las obras durante el plazo de un año, conforme al modelo del anexo XII-C

Puntuación máxima.....51 puntos

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se han tenido en cuenta aquellos parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta pudiera resultar inviable por ser excesivo el coste necesario para su realización, considerando la oferta en su conjunto, y no sólo la oferta económica, según establece el Art. 149, punto 2, b).

Se considerará que una oferta no puede ser cumplida si se dan las condiciones siguientes:

- Que la puntuación total obtenida por oferta económica, compromiso de mejora de Asistencia Técnica durante 2 años tras la finalización de las obras y seguimiento técnico de apoyo y asesoramiento al sistema de monitorización y control exceda en más de un 25% a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por esos conceptos por todas las ofertas admitidas. En cualquier caso, se considerarán desproporcionadas las ofertas económicas que presenten una baja superior al 25% respecto del valor de licitación.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, y dado el carácter del contrato a licitar, se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, señalando la forma en que podrá verificarse su cumplimiento :

“Será condición especial para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria, así como las personas que pudieran ser subcontratadas por ella, implemente medidas en el desarrollo de los trabajos para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables”.

Para el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución se ha tomado de referencia la “Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía”, que se apoya en la orientación de la contratación pública dimanante de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta Directiva requiere a los Estados la adopción de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de los compromisos sociales legal y convencionalmente establecidos. Esta nueva concepción de la contratación pública ha sido recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva citada, y en este marco general se ha optado en este expediente por establecer unos criterios que se alineen con la protección del medio ambiente, con el objetivo de colaborar con la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos y con bajas emisiones de carbono, objetivos que entre otros están fijados en la Estrategia Europa 2020. No se han introducido cláusulas sociales para este contrato de servicio, que requiere tan solo la presencia de un arquitecto, un arquitecto técnico y un ingeniero o ingeniero técnico que realicen las labores de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras, al estimar que estas podrían suponer una carga demasiado alta para el objeto de la licitación.

Prescribe el artículo 202 de la LCSP que:

“1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

*En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; **la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables**; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica”.*

El artículo 145 al que se remite, concretamente en su apartado 6 precisa:

“6. Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;*
- b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material”.*

Dado que el objeto del contrato es realizar las labores de Redacción de proyecto y Dirección Facultativa, los técnicos necesitarán realizar memorias y planos, dar instrucciones por escrito, redactar informes, realizar documentos gráficos, etc, es decir, una multitud de tareas que forman parte del proceso específico de prestación del servicio, para las que deberán cumplir la finalidad de promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables”.

Teniendo en cuenta que gran parte los trabajos se realizará en las dependencias de la persona contratista, y subcontratista, si fuera el caso, y con medios propios, la condición especial que se establece, de carácter medioambiental, permitirá reducir la contaminación por consumo de material ofimático y de papelería y contribuir con ello a su implantación y permanencia en el centro de trabajo.

Por otra parte, al ser una prestación de carácter intelectual, la composición del equipo técnico está predefinida por razones de cualificación y experiencia profesional, razón por la que no parece procedente la inclusión de condición especial de ejecución de carácter social, por suponer de reducido o nulo impacto la contratación de personal para la ejecución del contrato más allá del que forme parte de manera continuada del equipo permanente de trabajo.

Además, para la acreditación de las condiciones especiales, se añade un último párrafo, con el siguiente texto:

“Se exige que el empresario acredite dichas condiciones especiales de ejecución mediante declaración responsable sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de requerir documentación adicional en cualquier momento de la vida del contrato, si lo estimara oportuno. Si durante la ejecución del contrato intervinieran personas subcontratadas, deberán aportar análoga declaración responsable de cumplimiento de las referidas condiciones, pudiendo el órgano de contratación igualmente requerir documentación adicional”.

En cuanto a su vinculación con el objeto del contrato, entendemos que resulta adecuada toda vez que dicha cláusula aporta un valor añadido a la ejecución de los trabajos garantizando al mismo tiempo una mejora para el medio ambiente. Adicionalmente, la condición impuesta no supone una injerencia indebida en la política empresarial, es proporcional y tiene una repercusión en la calidad de la prestación, por cuanto el servicio servirá en mejores términos al interés público, si la redacción de los proyectos y la dirección de las obras se lleva a cabo con productos reciclables y un tratamiento óptimo de los envases y embalajes sin ocasionar daños al medio ambiente.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la iniciación del expediente de contratación de REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL DE MONTILLA, CÓRDOBA por procedimiento abierto, por importe de 71.268,33 euros, IVA incluido, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según establece el art. 131.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente expediente de contratación será de tramitación electrónica según se señala en el PCAP que se incorpora al mismo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: LA JEFA DEL SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO
M^a Ángeles Muñoz Rubio

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		19/09/2023 15:24:13	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwYHLmYm5q7RSt6d1f2ZJYEmYgA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	